

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CARLOS TEJEDOR.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

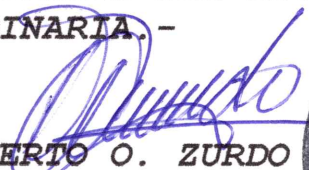
ORDENANZA N° 1777.

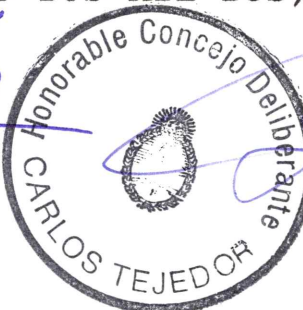
ARTÍCULO 1°)- Adhiérese en todos sus términos ----- al texto del Decreto Provincial N° 1696/02, a los fines de que se implemente en plenitud y se cumpla con el contenido de dicha normativa.-

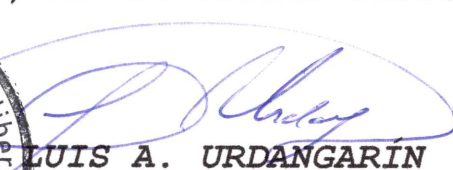
ARTÍCULO 2°)- Autorízase al Sr. Intendente a ----- suscribir el Acta Acuerdo de Consolidación de Deuda entre IOMA y el efector municipal por prestaciones sanitarias brindadas a afiliados al Instituto, a los fines de regularizar los pagos correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Provincial pertinente.-

ARTÍCULO 3°)- Cúmplase, comuníquese al D.E.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA.-


ROBERTO O. ZURDO
Secretario HCD.-




LUIS A. URDANGARÍN
Presidente HCD.-





ACTA ACUERDO. CANCELACION DE DEUDA

REGIMEN LEYES 12.727 Y 12.774

Entre el INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "el IOMA" representado en este acto por su Sr. Presidente, Lic. Javier Mazza, por una parte y representada en este acto por el D.N.I en su carácter de que acredita con la documentación adjunta al presente, en adelante el efector municipal, acuerdan celebrar el presente ACTA ACUERDO, a los fines de consolidar deuda en concepto de la cobertura sanitaria prestada por el efector municipal a los beneficiarios del IOMA, correspondiente al período en cumplimiento del Decreto Vigente N° aprobado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Bs. As. y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El IOMA reconoce una deuda por la suma de PESOS (\$), a favor del efector municipal, que esta acepta de entera conformidad, en concepto de cobertura sanitaria prestada a los afiliados al IOMA, correspondiente los meses de de según detalle obrante en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Acta.

SEGUNDA: A los efectos del pago, las partes acuerdan que la entrega de PATACONES en la forma y con el alcance establecido en las leyes 12727 y 12774, sus modificatorias y normas complementarias, tendrá pleno efecto cancelatorio, importando en cualquier caso la extinción irrevocable del crédito reconocido a favor de la entidad (art. 11 Ley 12.727).

TERCERA: La deuda resultante de acuerdo a la cláusula primera se abonará al municipio en un solo pago, excepto que el monto a retener de los aportes de los afiliados que dependan de esa



comuna sea inferior a la deuda antes mencionada, en este caso, el Instituto se compromete a pagar en tantos meses como fueran necesarios hasta agotar la deuda en su totalidad.

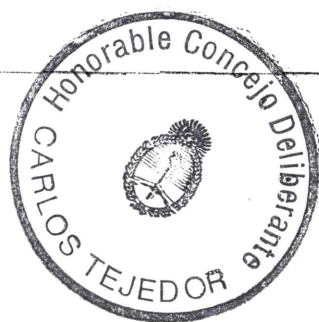
CUARTO: El efector municipal, renuncia en forma expresa al reclamo de intereses de cualquier tipo y/u origen, incluidos los resarcitorios previstos en el Decreto 4104/92, que pudieren corresponderle sobre las sumas adeudadas.

QUINTA: Se acuerda que la operatoria de pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el art. 3 y concordantes del decreto provincial citado precedentemente y a dichos fines el IOMA abrió la cuenta N° en el Banco de la provincia de Bs.As, y el efector municipal la cuenta N° del Banco.....

SEXTA: El efector municipal manifiesta en forma expresa que no tiene nada mas que reclamar bajo ningún concepto que le pudiere corresponder por las prestaciones brindadas al IOMA con anterioridad al, renunciando a todas las acciones y derechos que pudieren pretender en tal sentido.

SÉPTIMA: El efector municipal en este presente acto presta entera y plena conformidad a lo aquí acordado entre ambas partes no teniendo nada que objetar al respecto.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA A LOS ----- DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2002.-



24

